

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2018-00243-00

En firme auto de la fecha, por el cual se aprobó la liquidación de costas, ingrese el proceso al despacho para proveer sobre la demanda ejecutiva impetrada, esto en virtud a que dentro de la solicitud de la ejecución se pretende igualmente el cobro de estas.

Notifíquese

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Sergio Iván Mesa Macías'. Below the signature, the name and title 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS JUEZ' are printed in a bold, sans-serif font.

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 102 del 25-jul-2023*

(3) C5

Gss



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2018-00243-00

Atendiendo que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación.

Estar a lo dispuesto en autos de la fecha.

Notifíquese

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

The image shows a handwritten signature in black ink, which has been scanned and converted into a mechanical signature. The signature is written in a cursive style. Below the signature, the name 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' and the title 'JUEZ' are printed in a bold, sans-serif font.

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 102 del 25-jul-2023*

(3) C1

Gss



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2018-00243-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 157-110469, denunciado como de propiedad del demandado FREDY CÁRDENAS GARZÓN. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, en los términos del numeral 1° del art. 593.

2.- El embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 50N-20814329, 50N-20814008, 50N-20814020 y 50N-20814171, denunciados como de propiedad del demandado FREDY CÁRDENAS GARZÓN. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, en los términos del numeral 1° del art. 593.

3.- El embargo y retención de las sumas de dinero en la proporción establecida en la ley, que posean los demandados ELVIS STEVEN LOPEZ GORDILLO y FREDY CÁRDENAS GARZÓN, en cuentas de ahorro, corrientes y CDT's, y cualquier otro producto o servicio financiero, **hasta el límite de ley establecido para ello**, en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares.

Límite de la medida es la suma de **\$377.000.000.oo M/Cte.**

Líbrese oficio circular original a las referidas entidades, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 102 del 25-jul-2023*

(3) C3